

El Acto dos Manifesto que llamado  
 conuocado congregado y a Jurado el conre  
 y General de Ciudad y oficiales vecinos  
 y habitantes del lugar de camarena de la  
 Comunidad de Suelva por mandamientos  
 de los magnificos Miguel Nabarro y Domín-  
 go y Meno Jurados de dicho lugar de camarena  
 segun que talfe relacion hicieron ante Miguel Ser-  
 chimo de Suelva escriuella notario de presente  
 testificante haber conuocado dicho conre y General  
 para labrar y lugar presente. Et asi mismo  
 relacion relacion Juan zoran numero y para  
 de las puestas de dicho lugar que el demandado  
 muros de dicho Jurados abia llamado  
 a conre y General ason de campana por  
 utam la como es costumbre para labrar  
 y lugar presente. Et asi Jurados y conre  
 y General de dicho conre y General de  
 las casas de dicho lugar de camarena  
 donde obra para abe de serer  
 tales y como para otros y para como





Las Impresiones de los concejos de General sea  
a los nombrados y a los nombrados juntos con  
qualquiera congregacion de sus propios  
hallamos presentes los Impresores y si  
quiere Pedro de los Miguel Nabarro  
Domingo Jimeno Amador Lorenzo Loran  
Majordomo Pedro Martinez procurador  
Jefe de Nabarro Pedro Pablo Nabarro  
Cubero Jimenez Juanico Nabarro ma  
yor Juanico Carter Mayor Paspas miquez  
Martino Nabarro Mayor Roque Laguna  
Martino Nabarro menor Juan Munoz  
Pedro Valero Domingo Nabarro Juanico  
Martinez Juan Sarran Jefe Nabarro  
menor Jefe Jimeno Jefe de los de Roque  
Carter menor todos de unos de otro lugar  
de Camarero Et des de todo el dicho con  
sejo General concejo General anentes de  
nuestro celebrante y representantes  
los presentes por las ausencias y ad se

ni de los todos en animas y conformes y  
ninguno de que parte ni contradiccion  
En ser por nombre de los concejos Gene  
ral. Atendido y considerado que el dicho  
concejo General y personas de los otorgantes  
citados acordados de los muestros y para  
dadas y asays que como se viere y en  
lo que en adelante esperamos de la  
del mayor Jefe de don Diego Andres  
Sanchez Ciudad y Mayor Cavallero  
de Navarre de San Diego y Jefe General de  
la comunidad y otorgamos nosotros  
de los otorgantes y concejos de la cosa  
en que poder dar nuevas de agradecien  
do que en otorgar y consentir el  
Impresores de de consentimiento  
no. Y para que aquel tenga mayor  
primera de votar nos ayudado bien  
via y consentimiento para el



El magnifico Valero Marco Regidor  
de la Comunidad de Suesca y de la  
Sancion en esta ocasion de cada presente  
por esta herencia Sabida de Resuma  
Blagat de la Cuenca y con el  
miedo de el notario Francisco de  
se por abertad de la migracion y  
tal como es de presente cada con  
res General y asi lo asen Por tanto  
en los nombres en nuestros nom  
bres propios y en nombre por de  
do de el Consejo General presente  
ausente y de los dichos. Amal e  
solidum de cada y de nuestra Cuenca  
Cuenca Camos consentimos y cedemos  
en favor de dicho Sr. don Andres  
Andres Sanchez Curanda y mas  
Caballero del Cabildo de Suesca  
y de el Consejo General de dicha Comu

nidad domiciliada en la Ciudad de  
el parisi y los suyos y para que  
en adelante no se en su casa  
perpetuamente arabes Camos en  
pago en el mes de Ramado el canal  
de la matanza para tener en el canal  
de la de casa de la casa y que  
de de Sr. don Andres Andres para  
en su y de el canal en todo  
tiempo de el año de mañana que  
de el pago sea de quarenta pessos de  
antes ofrendados a cada el año  
y de el pago de nuevas cosas  
de mañana que de el pago en ningun  
tiempo no se de el Consejo ni  
nuestros abientes de el no que  
van a borar ni que ni en casa  
con los dichos con alguna  
y de el que lo hiciermos y de





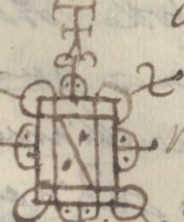


Lecho en los artículos de litigacion  
debe de ser que no meda de las  
primeras Instancias Elecciones de  
mal de Contravenido de los de  
apelacion de los otros por lo que  
mente de otros quales quere que  
de pueros de un año y de todas las  
veces que quere haciendo fueros  
de un año de una Instancia al  
dho. en el fin de cosas que no se  
por las excepciones que se dan en  
se judicial a las quales y a quales  
quere dias que conforme a las  
dichas nos conperten y a quales  
ellas nos podremos ayudar y a lo  
dho. conperten las quales que  
nos tener por presada y valida  
y firmamente reunimos y

queremos que entienda de las  
dhas. sentencias que se supiere  
los otros bienes a los que se pueros  
o supiere de los se satisficieron  
gado y cumplido todo lo que se  
que asi lo consentimos que se  
hagamos y reunimos que se  
nos propios quere ordinarios que  
que metamos a la quidicion de todos  
los quere superiores y inferiores  
cristianos que se que qual  
quiere de los de este reyno de ara  
gon y de los otros reynos de reynos  
no señores. Hicieron los dhas.  
en el lugar de Camarina a veyn  
te y quatro dias del mes de setiem  
bre del año contado del nra. mien  
to de nuestro señor fernand de  
mil. seiscientos noventa y



siendo presentes testigos Pedro Ser-  
nimo Sebastian Domiciado en el ay-  
untamiento de San Juan y Jeronimo Domingo  
curato del lugar de cuba de

 Sig. no de mi Miguel Jeronimo de Torres  
centinilla Domiciado en el lugar  
de la plaza de la santa maria Real  
de Cuba y para aver de Real cedula el Rey no de  
nagun publico notario que al obedir lo  
hizo me alce y cese